



“Por la cual se hace una vinculación formativa”

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y en especial la conferida el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1° del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales (...)”*.

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *“En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades estatales podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”*.

Que el Decreto 55 de 2015, compilado por el Decreto 1072 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Artículo 4° establece *“Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2° del presente decreto, procederá de la siguiente manera: (...) d) La entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. La afiliación de los estudiantes de que trata el presente decreto, deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliar a los estudiantes, tenga afiliados a sus trabajadores. En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante. Parágrafo 1°. Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. (...)”*

Que mediante la **Resolución 0452 de 2021** del Ministerio del Trabajo dispuso las medidas para implementar el programa Estado Joven: prácticas laborales en el sector público en el año 2021.

Que conforme los artículos 5° y 6° de la mencionada Resolución, los estudiantes beneficiarios del programa recibirán como incentivo para adelantar su práctica laboral en entidades estatales, un auxilio de práctica mensual, cuyo valor será equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, el cual será financiado con cargo a los recursos de inversión asignados al Ministerio del Trabajo mediante el Presupuesto General de la Nación, proyecto de inversión de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo “Fortalecimiento de la política de formación para el trabajo, aseguramiento de la calidad y movilidad laboral de los trabajadores Nacional”, código BPIN 2018011000109, para la vigencia fiscal 2021.

Que la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS** cuenta con una plaza de **PRÁCTICA LABORAL N° 1625966157-187-P1** con las siguientes actividades principales:

Avenida Calle 26No. 69-76 Bogotá, Colombia  
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14  
Teléfono: (57) (1) 7430274  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)



La justicia  
es de todos

Minjusticia



“Por la cual se hace una vinculación formativa”

1. Apoyar en las gestiones y actividades relacionadas con los procesos de los sistemas de plantas de tratamiento de agua potable y residual de la infraestructura física de los Eron a cargo del INPEC.
2. Apoyar en la consolidación y actualización, de los expedientes -físico y digital- con la información de los procesos, proyectos, contratos o convenios en temas ambientales asignados.
3. Apoyar en las gestiones y actividades de enlace administrativo, presupuestal, financiero o contable en coordinación con la dirección administrativa y financiera, acorde a la normatividad y legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos de la USPEC.
4. Apoyar en la consolidación y actualización, de los expedientes -físico y digital- de los procesos, modificaciones o aclaraciones contractuales, en coherencia y concordancia con la información técnica, administrativa, contable, financiera, legal, contractual o de gestión y aseguramiento de la calidad de los proyectos, contratos o convenios según los requerimientos de la USPEC.
5. Apoyar a la supervisión técnica civil o relacionados, en los procesos, proyectos, contratos o convenios que lidera la dirección de infraestructura, en la planeación, el diagnóstico, la pre factibilidad, la viabilidad, la formulación, la ejecución, el seguimiento, el control, la evaluación y la retroalimentación (precontractual, contractual, de liquidación y de vigencia de las garantías).
6. Apoyar en la consolidación y actualización, de los expedientes -físico y digital actualizada de los procesos, proyectos, contratos o convenios y demás asuntos que le sean asignados.

Que la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS** se presentó para participar como escenario de práctica, del programa Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica N° **1625966157-187-P1**, de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogida la estudiante **JUDY ESTEFFANY MENDIVELSO FERNANDEZ**, identificada con **cedula de ciudadanía N° 1.013.685.258 de Bogotá**, con fecha de nacimiento **28 de octubre de 1998**.

Que **JUDY ESTEFFANY MENDIVELSO FERNANDEZ** es estudiante del programa **INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA** de la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, conforme a la carta de aceptación de práctica expedida por dicha institución.

Que conforme al numeral 9° del artículo 16 de la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020, la dependencia encargada de certificar al estudiante los asuntos relacionados con la práctica laboral es **la Subdirección Administrativa**.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Vincular formativamente a la estudiante **JUDY ESTEFFANY MENDIVELSO FERNANDEZ**, identificada con **cedula de ciudadanía N° 1.013.685.258 de Bogotá** en la práctica laboral N° 1625966157-187-P1, ubicada en la Dirección de Infraestructura de esta Entidad Estatal, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Designar como tutor de la práctica laboral a la que se refiere la presente resolución, al Director de Infraestructura, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa “Estado Joven: prácticas laborales en el sector público”.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La duración de la práctica laboral y por lo tanto de la vinculación formativa, es de **cinco (5) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTÍCULO CUARTO.** La práctica laboral a desarrollar se adelantará de manera **presencial** y el lugar de ejecución de las actividades prácticas será **en las instalaciones de la USPEC ubicadas en el Edificio Elemento – Torre Agua cuya dirección es la Avenida Calle 26 No. 69-76**.



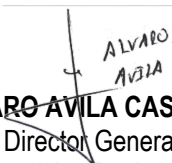


“Por la cual se hace una vinculación formativa”

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 15 JUL 2021

  
**ÁLVARO AVILA CASTELLANOS**

Director General (E)  
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: Jenny Rojas García – Coordinadora Grupo Administración de Personal 

Revisó: Alvaro Avila Castellanos – Subdirector Administrativo 

Revisó: Henry Camilo Barajas García – Director Administrativo y Financiero 

Control de Legalidad: Jorge Mauricio Salinas – Coordinador Grupo Acciones Constitucionales,, conceptos y control de legalidad. 

